

Estudios y Ensayos

ALONSO ARAGUÁS, Icíar / BAIGORRI JALÓN, Jesús / CAMPBELL, Helen J. L. (eds.): *Translating justice (Traducir la justicia)*. Comares: Granada 2010 (Colección Interlingua, n.º 84) 2010. 122 págs.

El libro que aquí reseñamos, publicado por la editorial granadina Comares en su colección Interlingua, supone la continuación de la obra *Reflexiones sobre la traducción jurídica (Reflections on Legal Translation)*, publicada en 2009 en la misma colección. Aquí se recogen los frutos del segundo seminario sobre traducción jurídica celebrado entre el 16 y el 10 de febrero de 2009 en la Universidad de Salamanca. El volumen se inicia con dos textos introductorios: el primero, a modo de presentación, se titula “A vueltas con la traducción de la justicia” y viene firmado por Emilio Ortega Arjonilla; el segundo, “Introduction”, está redactado por los editores del volumen, Icíar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen J. L. Campbell, y en él se hace un recorrido por la génesis de las jornadas, amén de exponerse de forma resumida el contenido de las mesas redondas, conferencias y talleres que no aparecen recogidos en el libro.

La obra se divide en seis capítulos. En el primer capítulo, “Legal Translation in Multilingual Settings”, Susan Šarčević se centra en las estrategias de traducción, un aspecto que considera en gran medida desatendido al considerarse, por regla general, que en el caso de la traducción jurídica sólo existe una única estrategia, consistente en “reproducir el TO de la forma más fiel posible”. Subraya la importancia del conocimiento experto y señala que el énfasis de la traducción jurídica ha virado hacia el receptor, de modo que resulta legítimo hablar de un “acercamiento orientado al receptor”. El fin último de la traducción jurídica es fomentar una interpretación y aplicación uniformes de todos los textos considerados como originales (*authentic texts*, también llamados *textos corredactados* por otros autores) de un determinado instrumento jurídico. Los traductores han de ser capaces de prever cómo interpretarán y aplicarán la traducción los receptores de la misma en el ordenamiento jurídico meta. A lo largo del texto, la autora demuestra que la estrategia traductora varía en función de cada escenario y situación, aunque el tipo textual y el *skopos* sean el mismo. Para ello, emplea como ejemplos tres situaciones distintas, utilizando un corpus de derecho nacional (el caso de Canadá), internacional (convenios multilaterales de organizaciones internacionales como la ONU) y supranacional (la legislación de la Unión Europea). Tras realizar un análisis de los tres casos, llega a la conclusión de que son los factores extralingüísticos los que determinan la estrategia traductora, en concreto los factores de producción del texto y el número de ordenamientos jurídicos involucrados en el proceso de comunicación, así como el grado de control existente sobre los tribunales y sus métodos de interpretación. La decisión de la estrategia adecuada se convierte así en un elemento de vital trascendencia que resulta crucial para el futuro del multilingüismo.

En el segundo capítulo, “Narrating the World: ‘Accurate’ Translations, Suspicious Frames”, Mona Baker (Centre for Translation & Intercultural Studies, Universidad de Manchester) se ocupa en ciertos aspectos políticos de la traducción. La autora señala que los Estudios de Traducción e Interpretación han soslayado, hasta tiempos recientes, el estudio de su componente político y moral, asumiendo un modelo ingenuo en el que el traductor-intérprete es

neutro e imparcial. Hasta hace poco, tan sólo se ha investigado en este sentido en traducción literaria y estudios de casos históricos. Para ello, utiliza el ejemplo de la organización MEMRI (Middle East Media Research Institute), dedicada a la traducción de noticias, periódicos, revistas y programas de radio y televisión del mundo árabe. Argumenta que muchas instituciones tienen gran interés en que se califique a ciertas comunidades como intrínsecamente terroristas y extremistas, y lo hacen poniendo a disposición de una gran audiencia (especialmente a políticos y medios de comunicación) una serie de traducciones cuidadosamente seleccionadas, habitualmente extractos descontextualizados, lo que ella denomina “apropiación selectiva”. Los textos escogidos son textos que dañan la imagen de los árabes o que favorecen la agenda política de Israel, junto con la selección ocasional de algún que otro texto no extremista utilizado como forma de maquillaje de la cobertura y selección de las fuentes. No obstante, son muy cuidadosos con las traducciones, que son totalmente correctas.

En el tercer capítulo, “The Biggest Hurdle Is the Language Issue: Translating and the European Commission’s Communication Policy”, Kaisa Koskinen (Universidad de Tampere, Finlandia) aborda la interrelación existente entre la traducción y la política de comunicación de la Comisión Europea, explicando cómo la Dirección General de Traducción (DGT) se ha ido adaptando progresivamente a los nuevos tiempos, introduciendo nuevas herramientas tecnológicas, adoptado diez nuevas lenguas e inventado nuevas estrategias para adaptarse a las nuevas prioridades de comunicación. En una primera fase, se lleva a cabo una revisión de la estrategia de comunicación de la Comisión Europea; a renglón seguido, se analiza qué papel cumple la traducción en los documentos de comunicación; y, por último, se exponen qué iniciativas ha tomado la DGT para alinearse con las nuevas estrategias. A guisa de conclusión, se aventuran los principales desafíos a los que se tendrá que hacer frente en un futuro cercano.

En el cuarto capítulo, “La lectura guiada de un texto jurídico”, Pilar Elena (Universidad de Salamanca) nos presenta un modelo de lectura guiada aplicado a los textos jurídicos. Con él, pretende contribuir a la mejora de la interpretación textual a través de una propuesta que combina la adquisición y activación de conocimientos textuales y las estrategias del lector con las pautas que ofrece el texto. Tras exponer el armazón teórico que sustenta su modelo, la autora nos propone una serie de preguntas que el lector ha de formularse. En última instancia, llega a la conclusión de que durante el proceso interpretativo de un texto, el lector, amén de sus conocimientos previos, pone en juego las estrategias de lectura, que relacionan dichos conocimientos con los datos de estructura y contenido proporcionados por el texto, por lo que el conocimiento textual previo resulta fundamental para alcanzar el grado máximo de obtención de información textual.

En el quinto capítulo, “Derecho de la UE y multilingüismo”, Pablo Dengler (Universidad de Salamanca) nos presenta un estudio sobre la problemática que ocasionan las divergencias entre las versiones lingüísticas de los documentos generados en la Unión Europea. Para ello, analiza ciertos casos del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en los que surgieron problemas de interpretación plurilingüe y de divergencias entre las distintas versiones lingüísticas, así como los criterios empleados por el Tribunal de Justicia –que es el encargado de velar por la aplicación e interpretación uniforme del Derecho comunitario– a fin de resolver dichas situaciones, descubriendo que el Tribunal nunca se pronuncia sobre la corrección o incorrección de una u otra versión lingüística, sino que se limita a poner de manifiesto la voluntad del legislador. Además, el autor pone de relieve la escasa existencia de casos en los que se ha acudido al Tribunal para que éste se pronuncie sobre cuestiones relativas a divergencias lingüísticas (apenas un centenar de casos en 50 años de actividad del Tribunal).

En el sexto y último capítulo, “La traducción jurídica: entre el derecho comparado y el análisis textual contrastivo”, Iris Holl (Universidad de Salamanca) lleva a cabo un estudio comparado de un tema jurídico, concretamente el divorcio en el Derecho español y alemán,

amén de un análisis textual contrastivo de una sentencia de divorcio española y una alemana, subclase textual perteneciente a dicho tema. La autora defiende y postula el empleo del Derecho comparado y del análisis textual contrastivo de múltiples niveles como la mejor forma para abordar los procesos de traducción jurídica en los casos en que la traducción se realiza entre dos lenguas diferentes y dos ordenamientos jurídicos distintos.

El volumen se cierra con una breve reseña biográfica de los editores y los participantes en la obra.

A modo de conclusión, podemos afirmar que la presente obra sigue ahondando y aportando nuevos y enriquecedores puntos de vista sobre la traducción jurídica y sobre el creciente papel que esta disciplina está adquiriendo en la construcción de un espacio común europeo de justicia. Así pues, este trabajo se nos antoja una lectura obligada, imprescindible y fundamental, no sólo para los profesionales, investigadores y estudiantes interesados en este ámbito de especialidad, sino también para todos aquellos juristas o funcionarios de las distintas administraciones de justicia nacionales y comunitarias que manejan decenas de traducciones en su quehacer diario, con vistas a que adquieran plena conciencia de la importancia que reviste esta actividad en el flujo de comunicación internacional.

Iván DELGADO PUGÉS

BURKE, Peter y R. P. CHIA HSIA (eds.): *La traducción cultural en la Europa moderna*. Akal: Madrid 2010. 334 pp. Trad. de Jesús Izquierdo Martín y Patricia Arroyo Calderón.

Esta interesante y sugerente obra, publicada en inglés hace tres años y muy recientemente en su traducción al español, reúne una docena de artículos sobre la traducción en la Edad Moderna y su valor como transmisora de cultura y ciencia. Los autores van desgranando en sus artículos la traducción en el campo humanístico y se introducen claramente en historiar el devenir de la actividad traductora en los siglos del Humanismo y del apogeo de la Ilustración. Se completa con un apéndice bibliográfico (pp. 289-312) en el que, a pesar de su exhaustividad, echamos de menos la mención a investigadores españoles que llevan años indagando en ese valioso campo de la Historia de la Traducción y en el de la Historia de la Teoría de la Traducción. Así, por ejemplo, menciona textos recogidos en autores como Viti, que publicaron sus investigaciones sobre el particular diez años después de haber visto ya la luz en el mercado editorial español una antología de textos clásicos de Teoría de la Traducción en la que se pueden leer estos mismos textos. Quizá el prestigio internacional de Peter Burke y de quienes le acompañan en esta valiosa y recomendable obra hayan impedido ver todo el bosque de la llamada traducción cultural y traducción humanística. También en las investigaciones realizadas en el ámbito de los estudios de Crítica Cultural podemos encontrar múltiples ejemplos que nos llevan a la labor traductora en la Edad Moderna.

La traducción cultural en la Europa moderna se divide en dos partes: la primera bajo el título de “traducción y lenguaje” y la segunda de ellas bajo el de “traducción y cultura”. Para ello, nos ofrece un correcto y documentado marco teórico y una serie de ejemplos basados en textos reales, en los que la metodología del proceso traductor y el análisis y reflexión sobre dichos textos resulta realmente atrayente.

El ensayo de Peter Burke “Culturas de traducción en la Europa moderna” se centra, tal y como dice su autor, en “abordar la traducción entre lenguas en el contexto de la traducción entre culturas” (p.11) en Europa durante la Edad Moderna y en cómo las distancias culturales pueden dificultar la traducción en tanto es necesario un doble proceso de descontextualización y recontextualización. A lo largo del ensayo, el autor va respondiendo a las preguntas ¿quién traduce en la Edad moderna?, ¿con qué intenciones?, ¿qué?, ¿para quién?, ¿de qué manera?, ¿con qué